



## **NOTICIAS FALSAS EN LAS REDES SOCIALES E INTERNET**

**Julio Rodríguez Cabrera**

**María Calbetó Vaillant**

**Estudiantes de la Facultad de Derecho Interamericana**

Abstracto:

La siguiente investigación ofrece un trasfondo de cómo las noticias falsas en las redes sociales e internet se han vuelto una verdadera problemática sistémica y fehaciente a nivel mundial. Partiendo de la premisa coyuntural, el acceso a la internet es universal, con total accesibilidad desde cualquier lugar del mundo. ‘Es algo tan trascendental que nos lleva a discutir, algo que se conoce de su existencia pero hay bastante timidez en cuanto al aspecto jurídico que conlleva las consecuencias de lo que pudiera provocar las noticias falsas en los diversos foros. Hay una gama de resultados en consonancia con los efectos negativos que pudieran constituir las noticias falsas. Definitivamente, puede contrastarse el efecto de la libertad de expresión, términos como la intención, malicia o el propósito. Pero lo que realmente debemos cuestionarnos es ¿Qué motivos tendrán esas personas, para crear una mentira detrás de una falsedad o una ficción? ¿Qué realmente los lleva a utilizar las herramientas de internet en las redes sociales, como engañoso y no utilizarlo positivamente? Nuestra investigación es conducente a que podamos ser parte de ese cambio generacional, pero desde una perspectiva informática, educativa, para utilizar correctamente estas herramientas continuas y evolutivas que nos ofrece la internet y el buen uso de las redes sociales;

pero claro esbozando una problemática que se debe atajar combatiéndola en los foros pertinentes de manera seria y profunda. La internet como medio de comunicación, entretenimiento e información nos abre la puerta a un menú basto de información. Sin embargo no todo lo que nos ofrece la red es bueno porque muchas veces no sabemos de antemano quién o cuál entidad está tras lo que leemos ni sus intenciones. En esta investigación estudiaremos los aspectos legales que nos protegen como cibernautas, al igual que veremos cómo la Web 2.0 ha convertido la red en una batalla campal de manipulación de información y creación de contenido y cómo las plataformas como las redes sociales, foros y blogs se han transformado en lugares predilectos de grupos extremistas, terroristas e incluso del Estado para manipular la opinión pública, amedrentar y sembrar el terror a través de la propagación de noticias falsas y la adulteración de información.

# NOTICIAS FALSAS EN LAS REDES SOCIALES E INTERNET

*Julio Rodríguez Cabrera  
María Calbetó Vaillant*

## **I. Introducción**

La internet desde sus orígenes a mediados del siglo XX ha sido una herramienta vital y una alternativa viable para todo aquel que desee informarse con lo último en las noticias. Existen portales electrónicos de periódicos, y centros de noticia de credibilidad los cuales nos brindan la información en demanda, y a la carta, sin tener que recurrir a comprar el periódico impreso. Transformándose así en una alternativa benéfica al medio ambiente y eficiente al tiempo tan ajetreado en el que vivimos. Sin embargo, como creación humana, la internet naturalmente tiene varias vertientes que debemos tomar en consideración. En términos generales, podríamos decir que existe una vertiente positiva y otra negativa, aunque no todo necesariamente cae en una de estas dos categorías.

En cuanto a lo positivo, podríamos decir que la internet es utilizada como recurso didáctico e informativo. También se utiliza como herramienta de entretenimiento, lugar para hacer compras en línea, redes sociales, etc. Indudablemente, la internet hoy día es el lugar con más información disponible para el público. Cada vez su accesibilidad a los seres humanos es mayor, lo cual la hace una herramienta indispensable en el desarrollo educativo de los individuos y de las distintas sociedades del mundo moderno. Su impacto en cuanto al alcance y la penetración que ha tenido a nivel global ha sido tan rápido y monumental, que el Derecho se ha quedado atrás en cuanto a su regulación. Esto ni es malo, ni es nuevo para el Derecho. Lo importante es recordar que las sociedades y el Derecho son dinámicas y están todo el tiempo en constante cambio y movimiento. De un momento a otro, el mundo comenzó a tener acceso a este universo de información y en vez

de enciclopedias, los hogares contaban con una computadora con acceso al internet. El estilo de vida ha cambiado drásticamente y hoy por hoy, tenemos acceso a innumerables lugares a través de un teléfono inteligente que navega la internet como si nada. Este fenómeno global ha llevado inclusive a que se comience a debatir sobre el derecho a la internet como un derecho que tiene la gente al acceso de información.

No obstante, como suele ocurrir con cualquier evento trascendental en la historia humana, la internet llegó con un lado negativo que se puede poner sumamente oscuro y que aún no conocemos cabalmente. Desde informaciones incorrectas, hasta tráfico de personas, la internet ha sido testigo de la capacidad aún desconocida de la mente humana. Su aparente infinitud lo hace imán para quienes quieren hacer daño desde el anonimato. Lamentablemente, puede ser un lugar muy temible y peligroso para los más vulnerables.

La internet, con toda su grandeza, de igual forma puede ser el lugar exacto para la desinformación, el libelo, la difamación, la adoctrinación, etcétera. Muchas personas inescrupulosas utilizan el internet como una herramienta de manipulación. Siendo estos los efectos negativos de la llamada Web 2.0, la segunda etapa de desarrollo de la World Wide Web, la cual se caracteriza por el crecimiento de las redes sociales y cambio de páginas web estáticas o tradicionales por páginas con contenido dinámico o generado por los usuarios.

En este año 2017, las noticias falsas son muy comunes en las redes sociales a través de artículos conocidos en inglés como “click baits” los cuales utilizan títulos llamativos para atraer navegantes incautos y así desinformarlos, venderles productos e incluso, en el peor de los casos, cometer fraudes en su contra. En esta investigación exploraremos cómo la propagación de la internet y las noticias falsas ha creado una nueva subcultura de violencia, acoso y poco empático como reflejo de la mentalidad posmoderna y sus efectos en la problemática contemporánea.

Además en esta investigación exploraremos cómo la internet como medio de comunicación, entretenimiento e información se ha convertido la red en una batalla campal de manipulación de información y creación de contenido, y cómo las plataformas como las redes sociales, foros y blogs se han transformado en lugares predilectos de grupos extremistas, terroristas e incluso del Estado para manipular la opinión pública, amedrentar y sembrar el terror a través de la propagación de noticias falsas y la adulteración de información.

## **II. Aspecto Legal**

Las noticias falsas en la internet y redes sociales tienen una gran variante, de cómo un Juez o el Ordenamiento Jurídico pudiera resolverlo. La disyuntiva sería resolviendo caso a caso, con la variante de las circunstancias específicas. En esta jurisdicción debe entenderse modificado el régimen de responsabilidad civil establecido en este capítulo por las doctrinas constitucionales elaboradas por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en relación a una acción de libelo, doctrinas que proscriben la presunción de malicia, la responsabilidad sin falta y la presunción de daños. Véase *Torres Silva v. El Mundo, Inc.*, 106 D.P.R. 415 (1977).

*Se entiende por libelo la difamación maliciosa que públicamente se hace en contra de una persona, por escrito, impreso, signo, retrato, figura, efigie u otro medio mecánico de publicación, tendente a exponer a dicha persona al odio del pueblo o a su desprecio, o a privarle del beneficio de la confianza pública y trato social, o a perjudicarle en sus negocios; o de otro modo desacreditarle, menospreciarle o deshonorarle, o cualquiera difamación maliciosa publicada, como antes se ha dicho, con la intención de denigrar o deprimir la memoria de un muerto y desacreditar o provocar a los parientes y amigos sobrevivientes. Véase Leyes de Puerto Rico Anotadas, 32 L.P.R.A. § 3142.*

El demandante en un caso de libelo debe probar, que la información publicada es falsa y que por causa de su publicación sufrió daños reales, pero aun siendo falsa la información, no hay derecho a ser indemnizado a menos que se pruebe, en el caso de una persona privada, que la imputación fue hecha negligentemente o, en casos en que estén envueltos funcionarios o figuras públicas, que la información fue publicada con malicia real o a sabiendas de que era falsa o con grave menosprecio de si era falsa o no. Véase *Villanueva v. Hernández Class*, 128 D.P.R. 618 (P.R. 1991).

El hecho de que la información publicada sea cierta es una defensa válida que tiene disponible todo demandado en un caso de libelo. *Villanueva v. Hernandez Class*, 128 D.P.R. 618 (P.R. 1991). Los criterios para la determinación de negligencia en las acciones por libelo son:

*(1) la naturaleza de la información publicada, la importancia del asunto que trata y especialmente si ésta es difamatoria de su propia faz y puede preverse el riesgo de daños;(2) el origen de la información y confiabilidad de su fuente; (3) la razonabilidad del cotejo de la veracidad de la información tomando en consideración el costo en términos de dinero, tiempo, personal, urgencia de la publicación, carácter de la noticia y cualquier otro factor pertinente. Villanueva v. Hernández Class, 128 D.P.R. 618 (P.R. 1991).*

La suficiencia de la prueba para establecer la existencia de malicia real, y de la negligencia en los casos en que estén envueltas personas privadas, es una cuestión estrictamente de derecho. Véase *Villanueva v. Hernandez Class*, 128 D.P.R. 618 (P.R. 1991).

Una información privilegiada es aquella que, a no ser por la ocasión o las circunstancias, sería difamatoria y sujeta a reclamación. Véase *Villanueva v. Hernández Class*, 128 D.P.R. 618 (P.R. 1991).

Procede desestimar una reclamación de daños y perjuicios de un profesor universitario contra sus colegas por difamación porque las declaraciones alegadamente infamatorias eran ciertas, no se probó la existencia de malicia real ni de los daños y las declaraciones eran privilegiadas por ser hechas por funcionarios públicos. *Collins v. Martinez*, 709 F. Supp. 311, 1989 U.S. Dist. LEXIS 2825 (D.P.R. 1989), *aff'd*, 894 F.2d 474, 1990 U.S. App. LEXIS 874 (1st Cir. P.R. 1990).

Es decir nos parece vinculante en el caso de las noticias falsas y su significado, conforme a nuestro ordenamiento jurídico traer la figura del Libelo. Ya que la misma según sus bases jurídicas descriptivas es lo más que guarda consonancia con el tema de nuestra investigación para contrastar en cuanto a los contornos jurídicos que pudiere poseer las noticias falsas en el ámbito legal y jurídico, que sin duda nos parece un tema “*sui generis*”. (énfasis nuestro)

En los casos de libelo en que no están envueltos figuras o funcionarios públicos, las personas privadas sólo vendrán obligadas a demostrar que cuentan con prueba suficiente para establecer que medió negligencia por parte del periódico en la publicación de la noticia difamatoria. Véase *Villanueva v. Hernández Class*, 128 D.P.R. 618 (P.R. 1991).

En Puerto Rico rige la doctrina, proveniente de *New York Times Co. v. Sullivan*, 376 U.S. 254; 84 S. Ct. 710; 11 L. Ed. 2d 686; 95 A.L.R.2d 1412 (1964), de que no es difamatoria la publicación de un informe falso o de comentarios injustificados concernientes a la conducta oficial de un funcionario público, a menos que la información fuera publicada maliciosamente, esto es, a sabiendas de que era falsa o con grave menosprecio de si era falsa o no. Véase *Soc. de Gananciales v. López Cintrón*, 116 D.P.R. 112, 1985 PR Sup. LEXIS 50 (P.R. 1985).

La malicia real nunca se presume y es imprescindible establecer mediante prueba clara y convincente que existen serias dudas sobre la certeza de la publicación. Véase *Soc. de Gananciales v. López Cintrón*, 116 D.P.R. 112, 1985 PR Sup. LEXIS 50 (P.R. 1985).

La determinación de si un demandante es o no figura o funcionario público a los fines de exigirle en acción de difamación establecer la malicia real del demandado se rige por consideraciones funcionales. Véase *Soc. de Gananciales v. López Cintrón*, 116 D.P.R. 112, 1985PR Sup. LEXIS 50 (P.R. 1985).

No se estableció un caso de libelo *per quod* ya que no se probaron los elementos esenciales de esta modalidad del libelo que son la malicia y los daños provenientes de los alegados errores de la publicación. Véase *Sanfiorenzo Acosta v. El Mundo, Inc.*, 87 D.P.R. 281, 1963 PR Sup. LEXIS 248 (P.R. 1963).

La existencia de la malicia es un requisito necesario e indispensable para que pueda ejercitarse con éxito la acción de daños y perjuicios por libelo y calumnia establecida por esta sección. Véase *Quiñones v. J. T. Silva Banking & Commercial Co.*, 16 D.P.R. 696, 1910 PR Sup. LEXIS 420 (P.R. 1910).

De acuerdo con la definición de libelo contenida en esta sección, las palabras ‘tunante’, ‘usurpador’ y ‘ladrón. Constituyen un libelo per se y llevan consigo el elemento de malicia. Véase *Jiménez v. Díaz Caneja*, 14 D.P.R. 9, 1908 PR Sup. LEXIS 5 (P.R. 1908).

Es importante esbozar quién debe atender estos asuntos y cómo entran en nuestro ordenamiento jurídico a la luz de nuestras leyes estatutarias vis a vis por lo que se ha resuelto vía jurisprudencial podemos destacar como un subtema la importancia de la Jurisdicción.



La figura de la Jurisdicción es la que tiene la potestad para intervenir legal y judicialmente en el caso de que una noticia falsa se constituya en las redes sociales o en la internet como un delito. En el caso de Puerto Rico, por supremacía, la cláusula del debido procedimiento de ley amparado en la Constitución de Estados Unidos de América, limita el poder de los Estados para determinar sentencias, incluyendo a Puerto Rico. Por lo cual, nos esboza que el Gobierno Federal tiene la potestad para asumir sentencia y jurisdicción contra personas naturales o jurídicas, que no residen dentro de su territorio. Véase Int'l Shoe Co. v. Washington, 326 U.S. 310, 316 (1945); Kulko v. California Superior Court, 436 U.S. 84 (1978); Ind.Siderúrgica v. Thyssen, 114 D.P.R. 548 (1983).

1

Sabido es, además, que esta regla general sobre jurisdicción *in personam* tiene sus excepciones, De configurarse alguna de tales excepciones, los tribunales de un Estado, incluyendo Puerto Rico, pueden ejercer jurisdicción sobre la persona de un demandado no domiciliado, ausente de sus límites territoriales. El tribunal puede hacer efectiva tal jurisdicción mediante la notificación al demandado sobre la reclamación en su contra a través del emplazamiento personal en el lugar donde se encuentre ese demandado o a través del mecanismo procesal del emplazamiento por edicto; ello de estar presente, o darse, las condiciones requeridas por la Regla 4.5 de Procedimiento Civil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Podemos además destacar que los tribunales de Puerto Rico tienen jurisdicción además, vía excepción, sobre las personas ausentes del Estado Libre Asociado, pero que, a pesar de ello, mantienen su domicilio aquí. Ello por razón de que la autoridad de cada Estado sobre sus

---

<sup>1</sup> Véase 32 L.P.R.A. § 3142, PRS ST T. 32 § 3142

LEYES DE PUERTO RICO ANOTADAS Derecho de Propiedad; 1955-2015 por El Secretario de Estado de Puerto Rico y LEXISNEXIS de Puerto Rico, Inc. Derechos reservados

ciudadanos, en acciones personales, no culmina por el simple hecho de que éstos se encuentren ausentes del mismo. A tales efectos advertimos que el propio Artículo 9 del Código Civil, 31 L.P.R.A. sec. 9, dispone que “las leyes relativas a los derechos y deberes de familia, o al estado, condición y capacidad legal de las personas, obligan a los ciudadanos de Puerto Rico, aunque residan en países extranjeros.”

Esta excepción es una un tanto obvia, pues, al desprenderse de la propia regla general que un tribunal no tiene jurisdicción sobre la persona de un no domiciliado, resulta pues evidente que sí la tiene sobre aquel domiciliado, esto es, aquel que mantiene su domicilio aquí aun cuando no esté físicamente presente.

<sup>2</sup>Otro aspecto medular, es lo que se conoce como la Doctrina de Contactos Mínimos. Dicha doctrina es pertinente y vinculante en cuantas perspectivas tecnológicas y derechos cibernéticos. Es muy importante el destaque de la doctrina ya que ese contacto puede ser neurálgico en el involucramiento de las personas en los diversos ciber crímenes.

La doctrina de los “contactos mínimos” fue acogida por este Tribunal en el caso de A.H. Thomas Co. v. Tribunal Superior, 98 D.P.R. 883 (1970). Allí expusimos los criterios que, a nuestro entender, debían formar parte integral de nuestro ordenamiento procesal, a fin de que los tribunales tuvieran una guía más flexible a la hora de adjudicar y poder dictar válidamente sentencias en reclamaciones ante su consideración que involucraran demandados no domiciliados, ausentes de Puerto Rico.

De conformidad con tales expresiones jurisprudenciales y según expusimos posteriormente en Peguero v. Hernández Pelot, ante, los estados comenzaron a crear e

---

<sup>2</sup> Véase Material sobre Jurisdicción y Contactos Mínimos, Clase de Derecho Cibernético Facultad de Derecho Universidad Interamericana, Hato Rey. San Juan , Puerto Rico Profesor. Frederick Vega

implementar leyes para emplazar y poner en vigor la doctrina de los contactos mínimos.

Estas se conocen comúnmente como los estatutos de largo alcance (“long arm statutes”). Así, en nuestra jurisdicción y ordenamiento, la doctrina de los contactos mínimos la encontramos estatutariamente recogida en la Regla 4.7 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico. 32 L.P.R.A. Ap.III, R.4.7.

Es menester, para efectos de nuestra investigación destacar estas figuras, ya que guardan total relevancia en el tema que pretendemos investigar. Dichas doctrinas son las que tienen consonancia en el ordenamiento jurídico de Puerto Rico, en los casos de intervención por delitos cibernéticos, donde podemos también esbozar cuándo ocurren daños y perjuicios o la vertiente delictiva que sufran las personas con la variante particular de cada caso. Cabe destacar que el tema de las noticias falsas es uno bastante nuevo y se está volviendo muy común en las redes entre lo que podemos denominar los “ciber delincuentes”. Nos parece que, como parte del desarrollo natural del derecho, en un futuro cercano estaremos siendo testigos de cómo va tomando forma el asunto de las noticias falsas en la internet y redes sociales en general. A medida que pase el tiempo, y que siga evolucionando la tecnología, y que los casos legales de noticias falsas en la web aumenten en los tribunales, tendremos más clara esta relativamente nueva modalidad de publicar noticias falsas en la internet. Los tribunales tendrán más información que les será útil a la hora de tomar decisiones jurídicas sobre el asunto y las legislaturas, si tenemos un poco de suerte, legislarán oportunamente a la luz de nueva información y nuevos casos. Mientras sea un tema nuevo, siempre habrá lagunas muy grandes en el derecho y no queda otra que esperar a que el tiempo brinde nueva información para utilizar en la reglamentación de leyes con más alcance, más garras y más intervenciones respecto a este asunto en un futuro. Poco a poco, debemos ir viendo más profundidad jurídica en cuanto a los términos y los elementos de estos nuevos delitos que se han desarrollado en la era reciente solamente desde que comenzó a universalizarse la internet.

### **III. Las redes sociales como sustitutos de los métodos tradicionales de información y entretenimiento**

La propagación de redes sociales como Youtube, Facebook, Twitter, Instagram, Reddit, 4Chan y demás, ha provocado que los medios tradicionales de entretenimiento e información como el periódico, las noticias y la radio pasen a ser fuentes menos frecuentadas.

Pero, ¿A qué se debe este cambio de medios? Este cambio se debe a la accesibilidad de la información. Tradicionalmente había que esperar por la información. Por ejemplo en las telenoticias hay que esperar a los horarios que la cadena establece para transmitirlos. En el caso de las radio noticias sucede lo mismo, y el periódico ofrece mañana la información que suceda hoy. En las redes sociales sucede lo contrario, toda noticia llega de manera inmediata (incluso de fuentes primarias como las personas que participan de ella). Muchas de las personas que ofrecen información de manera tradicional, utilizan las redes sociales como palanca de empuje para promocionarse debido a la productividad de estas. Según el Dr. Francisco Campos Freire:

*Las redes sociales se configuran con un nuevo sistema de entretenimiento y también de información, que toma elementos, recursos y características de los medios tradicionales pero que incorpora tanto un nivel de interacción como un modelo de negocio más magro. Su evolución apunta más hacia el medio audiovisual y virtual que a las características de la prensa escrita.[...]. Esta puede ser la gran ventaja competitiva para los medios tradicionales, sobre todo para la prensa, más orientada a la información que al entretenimiento. Es la oportunidad para recuperar el discurso y la práctica de la exigencia de la calidad con objeto de marcar una estrategia de la diferencia.*<sup>3</sup>

Este aprovechamiento que los medios tradicionales hacen de la llamada Web 2.0, es un aspecto positivo para la subsistencia de estos ya que apelan a la nueva generación de personas que utilizan como fuente de información primaria las redes sociales.

---

<sup>3</sup> Campos, F. (2008). Las redes sociales trastocan los modelos de los medios de comunicación tradicionales

De no adaptarse a los cambios que traen los nuevos tiempos y la nueva accesibilidad a la información, quedarían obsoletos tarde o temprano. Aun teniendo considerable presencia en las redes sociales y en la internet en general, esta práctica no garantiza la subsistencia de estos medios ya que actualmente Youtube y Netflix son serios competidores de la televisión tradicional (por cable o satélite).

Al tener una mayor audiencia estos servicios a la larga van a propiciar la desaparición al obsoletismo de estos medios. Los medios tradicionales han tenido y tendrán que continuar adaptándose a todo lo que seguirá ofreciendo al internet y la nueva tecnología que siga creándose para estos fines y para las nuevas generaciones.

En servicios de Web 2.0 como Youtube, Vine, YouNow, Facebook, Twitter y demás, el peligro de su contenido radica en el hecho que cualquiera puede ser creador de este. Esto significa que desde personas con serios problemas emocionales hasta grupos terroristas tienen acceso a estas plataformas.

#### **IV. Utilización de las redes sociales como método de desinformación y propaganda de violencia**

Un claro ejemplo del uso de las redes sociales por grupos o entidades para propagar la violencia y las noticias falsas lo ofrece el artículo de Xosé Soengas *El papel de Internet y de las redes sociales en las revueltas árabes: una alternativa a la censura de la prensa oficial* (2013). Según Soengas, el crecimiento repentino de los movimientos radicales de religión musulmana tiene como medio de propaganda las redes sociales. Grupos islámicos como Isis, (Movimiento musulmán que se originó como parte del Al Qaeda y se separó por diferencias teológicas a partir de las revueltas árabes) utilizan el terror y la desinformación a través de las redes sociales para cumplir con su agenda. Este método de intimidación y propaganda por la web, sin embargo, no

tiene su origen con estos movimientos sino que se origina en las revueltas árabes.

*Existe la impresión de que los apoyos virtuales a las revueltas árabes estaban basados en acciones coordinadas, pero el análisis de la realidad, como se puede comprobar en los datos de esta investigación, demuestra que no es así; simplemente había una confluencia de actos similares que coincidían en el tiempo y en la misma plataforma de forma casual. Pero también existía un importante efecto mimético, desarrollado a partir de los primeros testimonios internacionales de solidaridad, que se transformó en un fenómeno masivo como consecuencia de la capacidad de convocatoria de la Red y del efecto llamada o efecto imitación.<sup>4</sup>*

Como bien explica Soengas, la red juega un papel importante en la propagación de noticias falsas, y desinformación porque muchas personas imitan las conductas que ven en las redes. Este problema de propaganda a la violencia se agrava debido a que quienes replican las conductas violentas son los jóvenes. Si reflejamos esta situación en el contexto actual de Puerto Rico tenemos un patrón similar en los grupos de protesta tanto de corte pasivo como radical la manera que estos utilizan el internet para organizarse, convocar, comunicarse y hacer propaganda de sus ideales.

Esta propagación es un reflejo de la mentalidad postmodernista o como la denomina Mario Vargas Llosa en el título obra *La sociedad del espectáculo* (2012). El postmodernismo, por definición, es el ideal que procede a los ideales modernos y se caracteriza por un rechazo y negación a las prácticas religiosas y a la ciencia. Este rechazo trae como consecuencia un repudio violento a lo que se considera anticuado, y una propaganda agresiva a cambiar lo ya establecido. Entre los foros que han ayudado a propagar esta mentalidad se encuentran indiscutiblemente las redes sociales. Volviéndose así en un campo de batalla de ideas donde todo el mundo quiere

---

<sup>4</sup> Soengas, X. (2013). El papel de Internet y de las redes sociales en las revueltas árabes: una <sup>4</sup> alternativa a la censura de la prensa oficial/The Role of the Internet and Social Networks in the Arab Uprisings-An Alternative to Official Press Censorship. *Comunicar*, 21(41), 147-156.

predominar.

La determinación de muchas personas y entidades a que sus ideas se den a conocer y a convencer a las masas sobre el tema que se plantean, no siempre viene acompañada de la buena fe. Difícil encontrar a alguien hoy día que no se haya cruzado con noticias que fueron publicadas con el único fin de propagar rumores y falsedades para destruir a sus opositores. Especialmente en Puerto Rico, en años de elecciones, como modo de ejemplo.

Si volvemos al tema de las revueltas árabes tenemos que uno de los agravantes de esta problemática lo fue el choque de culturas entre la mentalidad posmoderna y la mentalidad conservadora. Actualmente este choque de culturas se ha vuelto un espectáculo de noticias adulteradas y parciales pareciendo que la intención social de “informar” parezca más ganas de destruir al opositor a como dé lugar, con o sin razón, con información corroborada o no corroborada, correcta y/o incorrecta.

La información correcta que se le pretende llevar a la gente se ha desvirtuado completamente y parece más un cuento que hechos reales o importantes:

*Convertir la información en un instrumento de diversión es abrir poco a poco las puertas de la legitimidad y conferir respetabilidad a lo que, antes, se refugiaba en un periodismo marginal y casi clandestino: el escándalo, la infidencia, el chisme, la violación de la privacidad, cuando no –en los casos peores– al libelo, la calumnia y el infundio.*

*Porque no existe forma más eficaz de entretener y divertir que alimentando las bajas pasiones del común de los mortales. Entre éstas ocupa un lugar epónimo la revelación de la intimidad del prójimo, sobre todo si el prójimo es una figura pública, conocida y prestigiada. Este es un deporte que el periodismo de nuestros días practica sin escrúpulos, amparado en el derecho a la libertad de información, y, aunque existen leyes al respecto y algunas veces –raras veces– hay procesos y sentencias jurídicas que penalizan los*

*excesos, la verdad es que se trata de una costumbre cada vez más generalizada que ha conseguido, de hecho, que en nuestra época la privacidad desaparezca, que ningún rincón de la vida de cualquiera que ocupe la escena pública se libre de ser investigado, revelado y explotado a fin de saciar esa hambre voraz de entretenimiento y diversión que periódicos, revistas y programas de información están obligados a tener en cuenta si quieren sobrevivir y no ser expulsados del mercado.*<sup>5</sup>

## **V. De medio de propaganda a ciberacoso, ciberguerra y ciberterrorismo**

Actualmente la pugna de pensamientos divergentes ha traído como consecuencia ha traído como consecuencia que la red se haya convertido no solo en un tablón de edictos para la propaganda, sino también en un campo de batallas. El *cyberbullying* o ciberacoso actualmente es una práctica común y peligrosa por las ramificaciones que puede tener tanto a nivel emocional, personal y demás de la o las víctimas que sufren de éste. Una de las formas más comunes de ciberacoso en la actualidad es la práctica de utilizar fotos sin el conocimiento de la persona para crear los llamados memes. Esta práctica es común hacia la gente famosa, pero también existe el caso que se pueda dar entre personas comunes. Foros como Reddit y 4Chan en su mayoría son la cuna de los memes debido a la impersonalidad de estas páginas donde cualquiera se puede registrar y tener un nombre de usuario que protege su identidad. Luego de pasar por estos foros llegan a las redes sociales como Twitter, Facebook o Instagram. Sin embargo no en todos los casos el proceso es así ya que Twitter, Facebook e Instagram también han sido el génesis de muchos memes y de otro tipo de situaciones como la propagación de rumores falsos. En Twitter la práctica de mentir sobre el estatus de vida de los famosos es algo común. Celebridades como Taylor Swift, Tony Hawk, Jared Letto entre otros han sufrido de esta práctica.

No obstante las prácticas de *cyberbullying* empalidecen ante otras prácticas como la ciberguerra

---

<sup>5</sup> Vargas Llosa M. (2012) *La sociedad del espectáculo* página 12



y el ciberterrorismo. La ciberguerra como explica Gema Sánchez Medrero en su artículo *Internet: Una herramienta para las guerras del siglo XXI* (2009) es la agresión que promovida por el Estado para dañar o explotar a personas, entidades o gobiernos por medio de la propagación de prensa pro estado y propaganda en la internet. Sin embargo la problemática más grande que trae la ciberguerra no son las anteriormente mencionadas sino la apropiación del Estado de información de los cibernautas para usos de guerra y de seguridad. Sánchez Medrero en su artículo, a pesar de haberlo publicado en el 2009, nos habla de una problemática confirmada por Edwatd Snowden, un ex profesional de computación de la CIA (Agencia de Inteligencia Cental) quien en el 2013 filtró información que la NSA (Agencia de Seguridad Nacional) violentaba nuestra privacidad al recolectar nuestra información para asuntos de seguridad nacional. Este problema a su vez desemboca en que el gobierno utiliza esta información para manipular la opinión pública. No obstante, el uso de la red para manipular, controlar y amedrentar se conoce como ciberterrorismo.

Esta práctica, es común en los grupos terroristas, o como bien lo define Sánchez Medrero:

*[...] el ciberterrorismo, tal como lo concebimos hoy, es otra cosa. El ciberterrorismo es la convergencia del ciberespacio y el terrorismo, es decir, “la forma en la que el terrorismo utiliza las tecnologías de la información para intimidar, coaccionar o para causar daños a grupos sociales con fines políticos-religiosos”. Por tanto, viene a ser la evolución que resulta de cambiar las armas, las bombas y los misiles por una computadora para planificar y ejecutar unos ataques que produzcan los mayores daños posibles a la población civil.*<sup>6</sup>

El ciberterrorismo actualmente es una práctica mucho más dañina en términos de seguridad que los atentados violentos porque compromete la seguridad nacional y la economía de entidades, compañías e incluso países. Grupos ciberterroristas como *Anonymous* utilizan supuestamente sus prácticas para el “bien” y le “enseñan” a las compañías, entidades y a los gobiernos que su

---

<sup>6</sup> Medero, G. S. (2009). *Internet: una herramienta para las guerras en el siglo XXI*. *Revista Política y Estrategia*, (114), 224-242

seguridad no es eficiente ante los *hackers* por medio de la toma ilegal de estas páginas y redes. Otra práctica negativa que cometen los grupos ciberterroristas es la falsificación de documentos clasificados y su propagación para crear paranoia e histeria masiva. Estos documentos falsos en muchos casos se han vuelto noticia y contenido viral en las redes con el propósito de dañar la imagen del estado y crear conflictos internos entre los civiles y el Estado.

En países como Alemania actualmente se están legislando leyes más fuertes para poder terminar con las prácticas delictivas en la red. En el artículo del 5 de abril del periódico *El Comercio* fue publicado un artículo titulado *Alemania lucha contra discursos de odio y noticias falsas* el cual nos habla de cómo la ley está buscando acabar con los discursos de odio en la red, por consecuencia de los Nazis, tomando medidas legales.

A los acusados se les da un plazo de 24 horas para borrar cualquier “post” que el gobierno considere ilegal porque:

*El gobierno alemán asegura que este vertido de odio en internet constituye "una gran amenaza para la convivencia pacífica en una sociedad libre, abierta y democrática".*

*En Alemania, particularmente, los comentarios xenófobos y antislam han ganado impulso con la llegada en dos años de más de un millón de refugiados, muchos de ellos de religión musulmana.*

*Esta afluencia, que preocupa mucho a los alemanes, dio lugar a tal oleada de contenidos racistas que algunos medios, como *Der Spiegel*, decidieron cerrar el apartado de comentarios en los artículos relacionados con los inmigrantes.*

*Además de los contenidos racistas, el proyecto de ley también contempla la apología del "terrorismo", la pedofilia, la difamación, la incitación a cometer crímenes y las amenazas de todo*

*tipo.*<sup>7</sup>

## **VI. Conclusión**

En síntesis la propagación de noticias falsas es un problema de Estado por la falta de supervisión de las redes de la Web 2.0 y la dificultad para poder fiscalizar sobre estas. Leyes como la de libelo que se utilizan para proteger a los internautas, muchas veces no pueden suplir la demanda de seguridad. A veces el estado mismo es quien atenta contra sus ciudadanos. El ciberterrorismo y la ciberguerra son, en su mayoría, los causantes de la propagación de noticias falsas y la adoctrinación puesto que la accesibilidad al internet es más fácil y de mayor alcance que la de los medios tradicionales, los cuales son sustancialmente mucho más supervisados que las redes sociales.

En el contexto actual de Puerto Rico la propagación de rumores y noticias falsas es un tema que no se toca tanto como debería, considerando la gran frecuencia con la que se da. En nuestra sociedad puertorriqueña, la política es el tema de cualquier conversación y la gente se pone creativa con memes a diario dependiendo de sucesos que hayan ocurrido y con artículos y/o noticias que no necesariamente han sido responsablemente corroboradas para verificar su veracidad. La época de campañas políticas en la Isla, es la cuna cada cuatro años de cientos de comentarios difamatorios o libelosos en las redes sociales, noticias con verdades a mitad que la pudiesen convertir en falsa dependiendo del contenido que se haya omitido y el sentido que se le da al escrito. La desinformación es una de las causantes de altercados violentos y su origen actualmente es en el internet.

Cuando la desinformación y la política se juntan, llueven en las redes sociales las confrontaciones y los dimes y diretes entre partes que a veces culminan en comentarios difamatorios por dar un ejemplo. Dicho esto, somos de la opinión de que se debe reglamentar más

---

<sup>7</sup> Véase el artículo: <http://elcomercio.pe/mundo/actualidad/alemania-lucha-contra-discursos-odio-y-noticias-falsas-noticia-1981653>

fuerte en contra de las personas que crean estas noticias falsas con miras a destruir a otra persona o su reputación, etc.

Debe haber consecuencias de estricto cumplimiento y una campaña educativa que promueva siempre la corroboración de hechos antes de su publicación. Una campaña en la cual los medios mismos también sean partícipes y eviten publicar noticias potencialmente dañinas por su falsedad solamente por ser el primero en publicarla. Hay que entender que no siempre hay que ser los primeros en divulgar información como medio de información o de noticias, sino que eso tiene que ir de la mano con una verticalidad y una responsabilidad intachable de que se corrobora con fuentes fidedignas la información que se va a publicar antes de hacerlo.

En la actualidad vivimos en una sociedad postmoderna en la cual las personas se ofenden por puntos de vista divergentes y es por eso que siempre buscan, a través del espectáculo, la amenaza y las mentiras el propagar sus ideas a través del daño a la imagen de una persona, religión, entidad o Estado. La proliferación de las noticias falsas no es más que la respuesta de la humanidad a sí misma y un ejemplo claro del darwinismo social.